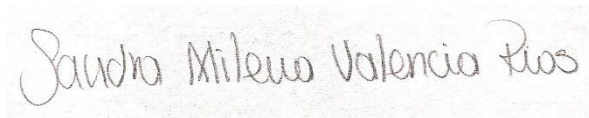


Radicado: 2022-223

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de marzo de 2023. La dejo en el sentido que en la audiencia pública llevada a cabo el pasado 13 de marzo, las partes acordaron modificar el pago de la cuota alimentaria a cargo de la demandada, indicando que se realizaría a través de consignación a la cuenta personal del demandante, ordenando oficiar a la empresa **CONTACTAMOS S.A.S.**, con el fin de dejar sin efecto el oficio 1441 del 25 de noviembre de 2022, por medio del cual se comunicó la medida. No obstante lo indicado, al revisar el acta de audiencia, por error involuntario, se obvió realizar la mencionada anotación. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 446

Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **JONATHAN CALDERÓN OSPINA**, a través de apoderada judicial, en contra de **LUISA FERNANDA NAVARRO HERNÁNDEZ**, relacionada con los menores **ÁNGEL** y **KORAL CALDERÓN NAVARRO**, atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena cancelar la medida de descuento voluntario que afecta los ingresos de la demandada, como trabajadora de la empresa **CONTACTAMOS S.A.S.**
Líbrese oficio por secretaría.

De otro lado, se agrega memorial suscrito por la apoderada del demandante, en el que hace referencia a unas inconformidades con el informe presentado por la trabajadora social del ICBF, quedando resuelto el tema con el decreto de la prueba y el requerimiento para la adición o aclaración de parte de la profesional.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a74174e942ad5236c85f64c239f67bcd2c60f9d808486f7ee7ae73455c30**

Documento generado en 16/03/2023 02:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>